



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

ADENDA MODIFICATIVA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA Y EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA (IFAPA), DE FECHA 08 DE MAYO DE 2017, SIN APORTACIÓN FINANCIERA ENTRE PARTES (EXPTE. IFAPA 072/2017).

Convenio adaptado al Tipo de Título Abreviado: Adenda Convenio proyectos de investigación/formación/transferencia con empresa/entidad pública/asociación (Informe Gabinete Jurídico AGPI00065/17, de 16 de mayo de 2017)

Expediente IFAPA 159/2023

FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	12/12/2023	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm3XXFL39RDYLB3C2FDYK253TLC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-d4ea-3eee-c036-c79e-6660-fab0-8f2e-db77

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : RAFAEL VENTURA FERNANDEZ | FECHA : 13/12/2023 13:17 |





Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

ADENDA MODIFICATIVA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA Y EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA (IFAPA), DE FECHA 08 DE MAYO DE 2017, SIN APORTACIÓN FINANCIERA ENTRE PARTES (EXPTE. IFAPA 072/2017).

Expediente IFAPA 159/2023

En Sevilla, a la fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte, **D.ª Marta Bosquet Aznar**, presidenta del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante IFAPA), Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en virtud del artículo 2.2.b) del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica, nombrada por Decreto 535/2022, de 25 de octubre, en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 5-1º y 8-1º, de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de IFAPA, y los artículos 1.2 y 10, apartados a) y h) del Anexo al Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, con NIF Q4100689A, con sede en Avda. Grecia, s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo «Los Bermejales», 41012 Sevilla.

Y de otra parte, **D. Rafael Ventura Fernández**, Vicerrector de Innovación Social y Emprendimiento de la Universidad de Málaga (en adelante UMA), con DNI [redacted] por delegación de firma del Rector de la UMA mediante Resolución Rectoral de 10 de febrero de 2020, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de Abril, así como de lo que determina el artículo 29 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 464/2019, de 14 de mayo, y en virtud de su nombramiento publicado por Decreto 6/2020 (BOJA nº 11 de 17 de enero), en nombre y representación de la Universidad de Málaga, con NIF Q-2918001E y domicilio en Avda. Cervantes, nº 2, 29016 de Málaga y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por los Estatutos de la citada Universidad.

Actuando ambos en razón de sus respectivas competencias y reconociéndose poderes y facultades para formalizar la presente Adenda

EXPONEN

Primero.- Que, con fecha 08 de mayo de 2017, IFAPA y la UMA suscribieron un Convenio de Cooperación Educativa para posibilitar que los estudiantes de la Universidad de Málaga correspondiente a cualquier titulación (primer/segundo/tercer ciclo universitario) pudieran desarrollar en los Centros IFAPA, prácticas académicas externas CURRICULARES.

Que, con fecha 06 de mayo de 2021, se firmó una Adenda para mantener las actividades del Convenio entre IFAPA y la UMA, durante cuatro años más, hasta el 07 de mayo de 2025.

Segundo.- Que, de acuerdo con la cláusula segunda del citado Convenio, los puntos 10 y 11:

10. Igualmente será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento 4/2020, de 29 de octubre de la UMA, sobre prácticas externas.

FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	12/12/2023	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	PK2jm3XXFL39RDYLB3C2FDYK253TLC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-d4ea-3eee-c036-c79e-6660-fab0-8f2e-db77

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : RAFAEL VENTURA FERNANDEZ | FECHA : 13/12/2023 13:17 |





Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

11. En relación con las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, ambas partes se comprometen a la firma de una Adenda en la que se contemplen las obligaciones que asumirían para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado Real Decreto-Ley o bien a la rescisión de este Convenio si alguna de las partes no estuviera de acuerdo.

Tercero.- Que el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, en su artículo único: «**Modificación del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre**», en el punto treinta y cuatro añade una **nueva disposición adicional quincuagésima segunda**. Esta nueva disposición en su **punto 4**, dice:

«Disposición adicional quincuagésima segunda. Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación.

4. El cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social se ajustará a las siguientes reglas:

a) En el caso de las prácticas formativas remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la entidad u organismo que financie el programa de formación, que asumirá a estos efectos la condición de empresario. En el supuesto de que el programa esté cofinanciado por dos o más entidades u organismos, tendrá la condición de empresario aquel al que corresponda hacer efectiva la respectiva contraprestación económica.

Las altas y las bajas en la Seguridad Social se practicarán de acuerdo con la normativa general de aplicación.

b) En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa. Quien asuma la condición de empresario deberá comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite el centro donde se realice la práctica formativa.

Por la entidad que resulte responsable conforme a lo indicado en el párrafo anterior se solicitará de la Tesorería General de la Seguridad Social la asignación de un código de cuenta de cotización específico para este colectivo de personas.

Las altas y las bajas en la Seguridad Social se practicarán de acuerdo con la normativa general de aplicación salvo las excepciones previstas en la presente norma, efectuándose el alta al inicio de las prácticas formativas y la baja a la finalización de estas, sin perjuicio de que para la cotización a la Seguridad social y su acción protectora se tengan en cuenta exclusivamente los días en que se realicen dichas prácticas. A estos efectos, el plazo para comunicar a la Tesorería General de la Seguridad Social dicha alta y baja será de diez días naturales desde el inicio o finalización de las prácticas.»

Esta disposición **entrará en vigor el 1 de enero de 2024**, de acuerdo con la disposición final 10 del Real Decreto-ley 2/2023, en la nueva redacción dada por el art. 212 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.

Cuarto.- Que, en la Resolución del Rector de la Universidad de Málaga, de 20 de octubre de 2023, se establece el compromiso de la Universidad de Málaga de asumir el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social para el caso de las prácticas formativas no remuneradas.

Quinto.- Que, en la Comisión de Seguimiento celebrada el 20 de noviembre de 2023, se propone la realización de una Adenda modificativa al Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad de Málaga y el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.

FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	12/12/2023	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	PK2jm3XXFL39RDYLB3C2FDYK253TLC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-d4ea-3eee-c036-c79e-6660-fab0-8f2e-db77

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : RAFAEL VENTURA FERNANDEZ | FECHA : 13/12/2023 13:17 |





Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Los miembros de la Comisión manifiestan que el Convenio anterior ha funcionado adecuadamente y se considera de interés para ambas Instituciones continuar con esta colaboración. Por ello, se aprueba por asentimiento proponer la firma de un Adenda modificativa al Convenio de Cooperación Educativa para la realización de prácticas académicas externas curriculares no remuneradas entre la Universidad de Málaga e IFAPA, en la que se contemple las obligaciones que se asumen para dar cumplimiento a las obligaciones de la Seguridad Social de los alumnos y alumnas que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación, en uso del compromiso suscrito en el punto 11 de la cláusula segunda del vigente convenio de cooperación educativa, incluyendo una nueva redacción de este punto:

«11. La Universidad de Málaga asume el coste y alta en seguridad social de los estudiantes en prácticas curriculares no remuneradas, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 52 del Real Decreto Ley 2/2023, de 16 de marzo y la Resolución del Rector de la Universidad de Málaga, de 20 de octubre de 2023, por la cual se establece el compromiso de la Universidad de Málaga de asumir el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social para el caso de las prácticas formativas no remuneradas.»

Sexto.- Por lo demás, la citada modificación no altera las demás condiciones reflejadas en el Convenio al que se refiere la presente Adenda.

En consecuencia, y en orden a la consecución de los objetivos previstos en el Convenio, ambas partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- MODIFICACIÓN DEL PUNTO 11 DE LA CLÁUSULA SEGUNDA

Se modifica el punto 11 de la cláusula segunda del Convenio de Cooperación Educativa (Exp. IFAPA 072/2017), de fecha 08 de mayo de 2017, entre IFAPA y la Universidad de Málaga, incluyendo una nueva redacción, quedando de la siguiente manera:

«11. La Universidad de Málaga asume el coste y alta en seguridad social de los estudiantes en prácticas curriculares no remuneradas, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 52 del Real Decreto Ley 2/2023, de 16 de marzo y la Resolución del Rector de la Universidad de Málaga, de 20 de octubre de 2023, por la cual se establece el compromiso de la Universidad de Málaga de asumir el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social para el caso de las prácticas formativas no remuneradas.»

SEGUNDA.- PUBLICACIÓN EN BOJA

El Convenio se publicará en BOJA, de conformidad con la posibilidad establecida en el art. 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el art. 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

En prueba de conformidad, firman el presente documento,

POR IFAPA

POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

D.ª Marta Bosquet Aznar

D. Rafael Ventura Fernández

FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	12/12/2023	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	PK2jm3XXFL39RDYLB3C2FDYK253TLC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-d4ea-3eee-c036-c79e-6660-fab0-8f2e-db77

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : RAFAEL VENTURA FERNANDEZ | FECHA : 13/12/2023 13:17 |

